I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, D. Claudio Elórtegui Raffo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes de Grado o Posgrado, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un coordinador responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el

intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Para la resolución de cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente un litigio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción aplicable de acuerdo con lo dispuesto en las normas de Derecho Internacional.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan resultar de las actividades contenidas en el presente convenio, serán incluidas en un anexo al mismo.

NOVENA. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos, dejando siempre a salvo el derecho moral del autor, por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

DÉCIMA. Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, quedando sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito anteriormente entre las partes, con fecha 21 de enero de 2014.

El presente convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito expreso de ambas partes.

Cualquiera de las instituciones puede finalizar este Convenio, sin expresión de causa alguna, a través de aviso por escrito dirigido al domicilio indicado en comparecencia, y con anticipación mínima de tres (3) meses antes de la fecha de finalización solicitada.

En todos los casos de terminación anticipada del presente Convenio, sea por mutuo acuerdo o unilateralmente, las actividades en curso, objeto del presente convenio continuarán hasta el término inicialmente propuesto sin que se vean afectadas por dicha resolución anticipada.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio Marco de Cooperación Internacional, en 2 ejemplares originales de un mismo tenor y valor, en idioma español, correspondiéndole 1 ejemplar a cada parte.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Amaya Mendikoetxea Pelayo Vicerrectora de Relaciones Internacionales P.D del Rector (Resolución de 8 de septiembre de 2014, B.O.C.M. de 12 de septiembre de 2014).

Lugar y fecha: 17 de marzo de 2015

D. Claudio Elórtegui Raffo Rector

Lugar y fecha: